



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 196-2026-CCO-UNJ

Jaén, 18 de marzo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 043-2026-UNJ/VPI, emitido por la Vicepresidencia Académica; el Oficio N° 148-2026-SG-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2026, suscrito por la Secretaria General; el Oficio N° 345-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Vicepresidencia de Investigación; el Acuerdo N° 247-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 10-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: “*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, **los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026** por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el Taller Participativo de Planificación Estratégica en la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 196-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba el Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 436-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se incorpora la Primera Disposición Transitoria en el Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución N° 137-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se modifica los artículos 13, 15, 16, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28 del Reglamento de Carga Horaria Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 119-2023-CO-UNJ;

Que, mediante Artículo 13° del Reglamento de Carga Horaria de la Universidad Nacional de Jaén, modificado con Resolución N° 137-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, establece que: "Se entiende por Carga lectiva, al número de horas de trabajo académico (Teoría y práctica), contempladas en el plan de estudios, que debe asumir un docente para dirigir, administrar e impartir la formación profesional del estudiante". Asimismo, en su Artículo 15° establece que: "La hora lectiva tendrá una duración de sesenta (60) minutos";

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, se establece que, a los docentes ordinarios que al 31 de diciembre del año precedente se encuentren en "Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología" (RENACYT) y que reciben el bono por investigar, se les asignara un curso por semestre académico como mínimo. Las horas no lectivas de esos docentes investigadores podrán ser cubiertas íntegramente dentro de las actividades de investigación señaladas en el Art. 27 del presente reglamento";

Que, a través de la Resolución de Consejo de la Comisión Organizadora N° 455-2025-CCO-UNJ, de fecha 11 de julio de 2025, se aprobó la "Actualización del Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes en el Régimen de Docente Investigador" de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que respecto al Docente Investigador, prescribe:

"Artículo 5°. – MARCO CONCEPTUAL

Docente Investigador: Es el docente incorporado en el Régimen de Docente Investigador, tiene una carga lectiva de un (1) curso de pregrado, está registrado y activo en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y clasificado y clasificado en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV (...)"

Que, respecto a los beneficios del docente investigador, el Reglamento precitado regula:

"Artículo 8°. – DE LOS BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Los docentes incorporados al Régimen de Docente Investigador en la UNJ, pueden acceder a los siguientes beneficios:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 196-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

- a) *Tendrá una carga lectiva de un curso de pregrado como mínimo por semestre académico, para ello debe estar clasificado los niveles: Investigador Distinguido Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV (*)*
(...)

** Los docentes que actualmente se encuentren incorporados en el Régimen de Docente Investigador de la UNJ, pero no cumplen con la clasificación en los niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV, no gozarán del beneficio del punto (a)"*

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 140-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, se reconoció e incorporó al Dr. Manuel Emilio Milla Pino como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de dos años, en atención al cumplimiento de los criterios mínimos de evaluación establecidos en el Reglamento para la Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 111-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, se ratificó la permanencia como Docente Investigador de la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo, reconocida previamente mediante Resolución N° 607-2022-CO-UNJ, al verificarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo IX del Reglamento de Incorporación y Permanencia de Docentes Investigadores;

Que, por intermedio de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 137-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, se ratificó la permanencia del Dr. Juan Darío Ríos Mera como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada desde el 18 de marzo de 2024, y se ratificó la permanencia del Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano, como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada desde el 18 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley Universitaria y en el Reglamento institucional vigente;

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 142-2025-CCO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2025, se ratificó igualmente la permanencia del Dr. Juan Darío Ríos Mera como Docente Investigador, en concordancia con los informes de la Comisión Evaluadora y la Vicepresidencia de Investigación, que concluyeron en la procedencia de su renovación en el régimen especial;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 164-2026-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2026, se aprobó la incorporación al régimen de Docente Investigador de los docentes José Luis Marcelo Peña, Nilthon Arce Fernández, Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga y Mario Ruiz Ramos, por el periodo de un año, verificándose su clasificación activa en RENACYT y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6° del Reglamento actualizado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 0170-2026-SO-CCO-UNJ, la Comisión Organizadora dispuso que la Vicepresidencia de Investigación verifique la situación de los docentes reconocidos en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), respecto al dictado de un solo curso por período académico, a fin de determinar si dicha condición se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, mediante el Informe N° 043-2026-UNJ/VPI, la Vicepresidencia Académica, remite verificación de la carga lectiva de los docentes incorporados en el Régimen de Docente Investigador, concluyendo:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 196-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

- *El beneficio de carga lectiva mínima de un (1) curso por semestre académico corresponde exclusivamente a los docentes clasificados como Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV en RENACYT y formalmente incorporados al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén.*
- *Los docentes consignados en el cuadro N°01 del presente informe cumplen con los requisitos establecidos para acceder al beneficio durante el presente año académico.*
- *No se advierte vulneración normativa en la aplicación del beneficio, siempre que se mantengan vigentes los requisitos establecidos en el Reglamento institucional.*

Que, a través del Oficio N° 148-2026-SG-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2026, la Secretaria General devuelve el presente expediente sobre carga lectiva a docentes incorporados al Régimen de Docente Investigador, a fin de que en virtud del Acuerdo de Consejo N° 202-2026-SO-CCO-UNJ, reevalúe dicho expediente;

Que, mediante el Oficio N° 345-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora la reevaluación sobre la carga lectiva de los docentes incorporados al Régimen de Docente Investigador, en la que concluye:

- *Los docentes consignados en el Cuadro N° 01 cuentan con clasificación vigente en RENACYT en los niveles establecidos por el Reglamento institucional.*
- *Asimismo, todos cuentan con resolución vigente de incorporación al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén.*
- *En consecuencia, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para acceder al beneficio de carga lectiva mínima de un (1) curso por semestre académico durante el presente año académico.*

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 10-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 247-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerdan por **UNANIMIDAD; OTORGAR** el beneficio de carga lectiva mínima de un (1) curso de pregrado por semestre académico, durante el presente año, a los docentes incorporados al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén que cuentan con clasificación vigente en RENACYT, conforme al detalle que forma parte integrante del presente acuerdo; **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines; y **ENCARGAR** a la Secretaría General la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 196-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de carga lectiva mínima de un (1) curso de pregrado por semestre académico, durante el presente año, a los docentes incorporados al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jaén que cuentan con clasificación vigente en RENACYT, que a continuación se detallan:

N°	CÓD. RENACYT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL
1	P0002261	Marcelo	Peña	José Luis	I
2	P0093474	Arce	Fernández	Nilthon	III
3	P0017871	Ocaña	Zúñiga	Candy Lisbeth	IV
4	P0046996	Ríos	Mera	Juan Dario	I
5	P0098748	Milla	Pino	Manuel Emilio	II
6	P0004253	Arteaga	Miñano	Hubert Luzdemio	III
7	P0139207	Huaccha	Castillo	Annick Estefany	III
8	P0017084	Hernández	Martínez	Ernesto	IV

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (a)